



Sánchez Montero

Ingeniería Ambiental - Seguridad Ocupacional

Abril 2019.

Ref. Circ.3/2019.

Señores empresarios.

Medicina Laboral.

La Superintendencia de Riesgos en el Trabajo (SRT) en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 1338/96, estableció la obligatoriedad para las empresas de contar, además del Servicio de Seguridad e Higiene, con un Servicio de Medicina Laboral. Esta normativa, tiene por objeto fundamental prevenir todo daño a la salud psicofísica de los trabajadores por las condiciones de su trabajo.

Es necesario entonces, que el servicio de medicina laboral determine los requerimientos de los exámenes médicos a realizar, en función del puesto de trabajo e informar al empleador sobre la aptitud de cada trabajador, evaluar el resultado de los mismos y hacer recomendaciones. Asimismo, cuando la evaluación médica al trabajador es realizada por la ART, el servicio de medicina laboral deberá avalar este resultado.

Sin otro particular, atentamente.

Estudio Sánchez Montero.

Constituimos una organización que presta servicios profesionales de Seguridad Ocupacional y Ambiental a empresas y estamos identificados con la defensa de la calidad de vida y el medio ambiente.

**UN MUNDO DIFERENTE NO PUEDE SER CONSTRUIDO POR PERSONAS NO INSTRUIDAS NI
INDIFERENTES. EDUQUÉMONOS. EDUQUEMOS.**